

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**FE DE ERRATAS DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO NÚMERO 45, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SECCIÓN PRIMERA, PAGINA 22.****DICE:**

**Artículo 101.-** De la misma forma, la UTTEC impondrá a los servidores públicos que falten a las prohibiciones señaladas en el artículo **94** del presente reglamento, las sanciones:

- I.- Amonestación escrita, a los servidores públicos que falten a las prohibiciones consignadas en las fracciones I, II, III IX, X y XII;
- II.- Suspensión de uno a tres días a los servidores públicos que incurran en las prohibiciones marcadas en las fracciones IV, VI y VII;
- III.- Suspensión de cuatro a ocho días a los servidores públicos que incurran en las prohibiciones marcadas en las fracciones V, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XX;
- IV.- Rescisión del contrato laboral, cuando el servidor público infrinja las prohibiciones señaladas las fracciones XIII, XIX y XXI sin responsabilidad para la UTTEC; y
- V.- Reparación del daño, cuando el servidor público infrinja las prohibiciones señaladas en las fracciones I, X y XIII.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 101.-** De la misma forma, la UTTEC impondrá a los servidores públicos que falten a las prohibiciones señaladas en el artículo **99** del presente reglamento, las siguientes sanciones:

- I.- Amonestación escrita, a los servidores públicos que falten a las prohibiciones consignadas en las fracciones I, II, III y IV;
- II.- Suspensión de uno a tres días a los servidores públicos que incurran en las prohibiciones marcadas en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X;
- III.- Suspensión de cuatro a ocho días a los servidores públicos que incurran en las prohibiciones marcadas en las fracciones XI, XII, XIII y XIV;
- IV.- Rescisión del contrato laboral, cuando el servidor público infrinja las prohibiciones señaladas las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI sin responsabilidad para la UTTEC; y
- V.- Reparación del daño, cuando el servidor público infrinja las prohibiciones antes mencionadas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese la presente fe de erratas en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO:** La presente fe de erratas entrara en vigor al día siguiente de que sea aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad.

**APROBADO POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC DEL ESTADO DE MEXICO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO LXXIII, CELEBRADA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.**

**ATENTAMENTE**

**ING. ROBERTO GALVÁN PEÑA**  
RECTOR  
(RUBRICA)

